

VIEDMA, 20 DE ENERO DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 32786 -DEP- 93 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la Escuela Cooperativa Casaverde Ltda. (G-047) Nivel Medio, Nivel Inicial y Primario (A-026) de la ciudad de General Roca ;

Que a fs. 4 la Escuela Casaverde solicita autorización para funcionar como Establecimiento Público de Gestión Privada para el ciclo lectivo 1994;

Que por Resolución N° 1793/06 se autoriza la transferencia de la administración, gestión y demás derechos y obligaciones inherentes a la titularidad de la Escuela Casaverde, en sus Niveles Inicial, Primario y Medio de Adultos (CENS) (A-026) y Nivel Medio (G-047), por parte de la Cooperativa de provisión de Enseñanza Casaverde Ltda., a la Cooperativa de Trabajo Oliverio Girondo Ltda. y se lo reconoce como Escuela Privada Arancelada para los Niveles Inicial, Primario y Medio de Adultos (CENS) y como Escuela Pública de Gestión Privada para el Nivel Medio, manteniendo su nombre y sus respectivos números de Registro A-026 y G-047;

Que con fecha 01 de junio de 2009 se firma un Convenio entre el Consejo Provincial de Educación y la Cooperativa de Trabajo Oliverio Girondo Limitada, propietaria de la Escuela Casaverde, por el cual se reformula la asistencia económica que se le brinda a este establecimiento en el Nivel Medio (G-047);

Que en el presente Ciclo el Representante Legal solicita para los servicios educativos de los Niveles Inicial y Primario la transformación del establecimiento de Privado Arancelado en Público de Gestión Privada, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley F-2444 y la Resolución N° 1195/08;

Que la institución viene realizando esfuerzos económicos para continuar brindando el servicio educativo en los respectivos Niveles a los alumnos de la ciudad y la región, con un proyecto que promueve el máximo de inclusión educativa y social;

Que, habiendo realizado el análisis de la solicitud y en relación con la documentación presentada por las autoridades del establecimiento, la Dirección de Educación Privada considera que la Escuela Casaverde, reúne las condiciones requeridas para ser reconocida como Establecimiento Público de Gestión Privada en sus Niveles Inicial y Primario, por lo que corresponde dar de baja respecto de tales niveles al N° de Registro A026 y otorgarle el número de registro G-047 para los tres niveles, conservando el Registro A-026 solamente para el CENS;

Que el Artículo 137° del Título VIII de la Ley F-2444 y el Artículo 8° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, que reglamente el referido título, establecen la posibilidad de que los Establecimientos Públicos de Gestión Privada puedan percibir un aporte de los padres o alumnos para solventar los costos no

subvencionados por materias extracurriculares y los gastos de funcionamiento y mantenimiento;

Que la Resolución N° 1195/08 en su Artículo 8°, apartado 2) estipula que el Consejo Provincial de Educación, en consulta con la Comisión Asesora ad hoc, anualmente establecerá montos máximos que los citados establecimientos podrán percibir en carácter de cuota;

Que los montos correspondientes a las asignaturas programáticas de los distintos niveles, para el ciclo lectivo 2011, fueron fijados por la Resolución N° 2782/10 del CPE;

Que la Dirección de Educación Privada entiende que, en razón de los valores de las cuotas informados para el presente ciclo lectivo por los servicios curriculares de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 2782/10, la Escuela Casaverde, de General Roca, en sus Niveles Inicial y Primario, recibirá un aporte financiero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total resultante para subvencionar la siguiente Planta Funcional : NIVEL PRIMARIO con Anexo NIVEL INICIAL: Un (1) cargo de Director de 2da. categoría, dos (2) cargos de Maestro de Sección, seis (6) cargos de Maestro de Grado, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica, un (1) cargo de Maestro Especial de Música, un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física y un (1) Personal de Servicios Generales;

Que corresponde aprobar la Planta Orgánica Funcional a partir del presente Ciclo Lectivo;

Que las presentes actuaciones fueron analizadas por la Dirección de Asuntos Legales del CPE y Fiscalía de Estado;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto el 15 de diciembre del año 2010 entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Prof. CESAR BARBEITO y la Cooperativa de Trabajo Oliverio Gironde Limitada, propietaria de la Escuela Casaverde (G-047) de General Roca, representada por su Representante Legal, NORMA GRACIELA POGLIOTTI, por el que se establece el aporte económico y las condiciones con que se subvencionará al referido establecimiento educativo, cuya copia se agrega como Anexo II a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- RECONOCER, a partir de la presente a la Escuela Casaverde como establecimiento Público de Gestión Privada en el Nivel Primario con Anexo Nivel Inicial y otorgarle el N° G-047 del Registro correspondiente a Escuelas Subvencionadas, según lo dispuesto en el Art. 4° de l Anexo Resolución N° 1195/08, identificación registral que en adelante deberá figurar en toda la documentación institucional, conservando el Registro N° A-026 solamente para el Nivel Medio Adultos (CENS).-

ARTICULO 3°.- APROBAR, a partir del Ciclo Lectivo 2011, la Planta Orgánica Funcional que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Supervisión Didáctico – Pedagógica – Administrativa del establecimiento continuará a cargo de la Supervisión correspondiente.-

ARTICULO 5°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar Planta Funcional aprobada en el artículo 3° de la presente Resolución y los gastos previstos en la Cláusula SEGUNDA del Convenio que se ratifica en el Artículo N° 1.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, informar a la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, comunicar a los interesados por intermedio de la Dirección de Educación Privada y archivar.

RESOLUCIÓN N° 123
DEP/dm.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

ANEXO I – RESOLUCION N° 123

ESTABLECIMIENTO: ESCUELA CASAVERDE
REGISTRO: G-047
NIVEL: PRIMARIO CON ANEXO NIVEL INICIAL
CATEGORÍA 2da.

PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO DE CARGOS
Director 2da. Categoría	1
Maestro de Sección	2
Maestro de Grado	6
Maestro Especial de Música	1
Maestro Especial de Plástica	1
Maestro Especial de Educación Física	1
Personal de Servicios Generales	1

ANEXO II – RESOLUCION Nº 123 CONVENIO

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por su Presidente, Prof. **CÉSAR BARBEITO**, DNI N° 17.065.380, constituyendo domicilio en calle Alvaro Barros N° 556 de la ciudad de Viedma, en adelante "**el CONSEJO**" y la **Cooperativa de Trabajo OLIVERIO GIRONDO Limitada**, CUIT 30-70942428-5, propietaria de la "**Escuela Casaverde**", de General Roca, representada por su Representante Legal, NORMA GRACIELA POGLIOTTI, DNI N° 13.457.654, constituyendo domicilio legal en la calle Brasil 276, de la ciudad de General Roca, en adelante "**la Cooperativa**", en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación de Gestión Privada a la Ley F 2444 y la reglamentación del mismo por Resolución N° 1195/08 del CPE, celebran el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**La Cooperativa**", propietaria del la "**Escuela Casaverde**" (G-047), de General Roca, brindará los servicios educativos de Nivel Inicial, Primario y Medio como Establecimiento Público de Gestión Privada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 132° inciso b) de la Ley F N° 2444 y en el artículo 4° inciso 2) del Anexo de la Resolución N° 1195/08 del CPE, respectivamente, y podrá solventar los costos de las materias extracurriculares que brinde a su alumnado y demás gastos de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 137 del Título VIII de la Ley F N° 2444. La institución continuará brindando el servicio educativo por el que se autorizó su funcionamiento e implementación de Plan de Estudios ""Bachiller en Ciencias Naturales Aplicadas"", aprobado por Resolución N° 3330/02 del CPE.-----

SEGUNDA: De acuerdo con la información verificada por la Dirección de Educación Privada, con relación a los valores de las cuotas a cobrar por "**la Cooperativa**" durante el Ciclo Lectivo 2011, de conformidad con los valores informados, se otorgará el **cincuenta por ciento (50%)** de subvención, de acuerdo con la Resolución N° 2782/10 del CPE, por lo que "**el Consejo**" se compromete -según lo previsto en el artículo 7° de la Resolución N° 1195/08 del CPE-, a girar mensualmente a "**la Cooperativa**", a partir del 1° de enero del año dos mil once, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del importe total resultante para subvencionar la siguiente Planta Orgánica Funcional: **NIVEL PRIMARIO con Anexo NIVEL INICIAL: Un (1) cargo de Director de 2da. categoría, dos (2) cargos de Maestro de Sección, seis (6) cargos de Maestro de Grado, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica, un (1) cargo de Maestro Especial de Música, un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física y un (1) Personal de Servicios Generales.** La Planta Funcional se actualizará anualmente a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir.-----

TERCERA: "**La Cooperativa**" se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente convenio, adjuntando planilla debidamente conformada por el Representante Legal, donde conste el monto correspondiente al anticipo del retiro realizado por cada socio-docente, con las respectivas firmas de éstos y constancias de los aportes que, como monotributistas y bajo su responsabilidad, deben efectuar los docentes comprendidos por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.-----

CUARTA: El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio serán y la Resolución N° 1195/08 y la Resolución N° 2782/ 10 del CPE o las que en su reemplazo se dicten, en el marco del Título VIII de la Ley F 2444 - Orgánica de Educación -, debiendo

"la Cooperativa" adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Educación Privada sobre toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior, las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional, e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona.-----

SEXTA: Las aperturas de nuevas divisiones, para ser autorizadas en el marco del presente convenio, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de la Planta Funcional.-----

SÉPTIMA: El presente convenio, tendrá vigencia a partir del 1° de enero de dos mil once, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindido unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa.-----

OCTAVA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil diez.